

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR EL **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **L.A. FERNANDO MIGUEL ROSAS PALAFOX**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE FOMENTO ECONÓMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA **GROBUNN MÉXICO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARIA DEL LOS ANGELES BRAVO CARBALLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL MUNICIPIO":

**I.1.-** Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

**I.2.-** La Dirección Municipal de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las Finanzas, el Patrimonio y la Hacienda Municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la Administración Municipal.

**I.3-** El **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, acredita su carácter como Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fecha 01 de Septiembre de 2016 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones XVI, XVII, XXVI, XXVII y XXXIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

**I.4.-** Que el **L.A. FERNANDO MIGUEL ROSAS PALAFOX**, justifica su personalidad con el nombramiento efectuado a su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 05 de septiembre de 2016.



**I.5.-** Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

**I.6.-** Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

**II.8.-** Que se encuentra registrado como proveedor del Gobierno del Estado, lo cual comprueba con el Certificado Número **5704/2017** de fecha 11 de Mayo de 2017.

**I.7.-** El presente contrato deriva del oficio número DMFE/CEI.006/2017, emitido por el Director Municipal de Fomento Económico, L.A. Fernando Rosas Palafox, de fecha 26 de Abril de 2017.

**I.8.-** Que la Dirección de Fomento Económico, fungirá como la parte operativa dentro del presente contrato, quien es responsable y le compete cumplimiento e incumplimiento y el seguimiento del presente contrato.

## **II.- DE “LA EMPRESA”:**

**II.1.-** Su representada es una persona moral legalmente existente y constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con el instrumento público No. 51,839 de fecha 14 de agosto de 2012, otorgada ante la fe Lic. José Emmanuel Cardoso Pérez – Grovas, titular de la Notaria Pública Número 43, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 545388 (cinco cuatro cinco tres ocho ocho), de fecha 11 de julio de 2016. Asimismo se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico, mediante credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a su nombre con número de folio: IDMEX1394245536.

**II.2.-** La C. **MARÍA DE LOS ÁNGELES BRAVO CARBALLO**, acredita la representación legal con la que comparece, así como las facultades para celebrar este acto jurídico mediante el instrumento público número 52,971 de fecha 3 de junio del 2015, otorgada ante la fe del Lic. José Emmanuel Cardoso Pérez - Grovas, Notario Público Número 43 del Distrito Federal, manifestando que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en modo alguno.

**II.3.-** Que “**LA EMPRESA**” se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes con número **GEA120814ML4**.

**II.4.-** Que tiene su domicilio fiscal establecido en Calle Barra de Navidad No. 172 Colonia Vallarta Poniente, Municipio de Guadalajara, Jalisco.



**II.5.-** Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

**II.6.-** Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente contrato es establecer los compromisos y actividades que, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrán **“LA EMPRESA”** y **“EL MUNICIPIO”** con la finalidad de que el sector de comercios y servicios del Municipio de Durango adopte nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, para lograr una mayor Productividad y Competitividad Comercial.

**“LA EMPRESA”** en coordinación con **“EL MUNICIPIO”** realizará la entrega de **Cien Paquetes integrales que incluyen: asesoría, software y equipo tecnológico para el sector de comercios y servicios del Municipio de Durango (EN ADELANTE LOS “PAQUETES”)**, según detalle y características técnicas especificadas en el Anexo I de este Contrato.

**SEGUNDA. - DIFUSIÓN.** Para la instrumentación e implementación del presente instrumento jurídico, **“LA EMPRESA”** conviene en apoyarse con el personal que **“EL MUNICIPIO”** designe, para efectos de definir planes de trabajo, entregables y logística. **“LA EMPRESA”** brindará asesoría y capacitación en el uso del equipo tecnológico que se integra en **“LOS PAQUETES”**, así como sus funcionalidades, software y beneficios del uso del mismo.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA”.** Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, **“LA EMPRESA”** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Brindar orientación al sector de comercios y servicios del Municipio de Durango en relación a la entrega de **“LOS PAQUETES”** a fin de lograr una mayor Productividad y Competitividad Comercial.
- b) Entregar a la(s) persona(s) que designe **“EL MUNICIPIO”** los **“PAQUETES”**, así como elaborar el plan de trabajo y logística de su entrega.

- c) Asesorar y capacitar al sector de comercios y servicios del Municipio de Durango en el uso de **"LOS PAQUETES"**, de forma personal.
- d) Inscribir a los comercios en un software de pagos que permita la venta de tiempo aire, pago de servicios, productos diversos e impuestos, en el entendido de que para tales efectos el Comercio inscrito entregará a **"LA EMPRESA"** la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M/N) como membresía de inscripción y **"EL MUNICIPIO"** cubrirá a **"LA EMPRESA"** el resto del valor de cada **"PAQUETE"**.
- e) Proporcionar al comercio inscrito y beneficiado con **"EL PAQUETE"** servicio de capacitación post venta y atención en el uso del **"PAQUETE"** a los comercios inscritos.
- f) Implementar de manera continua en el sector de comercios y servicios herramientas tecnológicas y financieras que permitan una mayor productividad y competitividad comercial.
- g) **"LA EMPRESA"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** una base de datos y la comprobación que se requiera para efectos de la entrega de los **"PAQUETES"** al sector de comercios y servicios.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"**. Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato **"EL MUNICIPIO"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Recibir y resguardar los **"EQUIPOS"**.
- b) Indicar a **"LA EMPRESA"** el plan de trabajo y logística para la entrega de **"LOS EQUIPOS"** en el sector de comercios y servicios.

**QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para el adecuado cumplimiento de este Contrato, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- a) Intercambiar la información necesaria para la operación y logística de la entrega de **"LOS EQUIPOS"** en el sector de comercios y servicios del Municipio de Durango.
- b) Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la ejecución del presente Contrato.
- c) Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este contrato.
- d) Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Contrato.

**SEXTA. - PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO.** **"EL MUNICIPIO"** cubrirá a **"LA EMPRESA"** como contraprestación por la entrega de los 100 **"EQUIPOS"** en los términos señalados en el presente contrato y sus anexos, la cantidad total de **\$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluye el Impuesto al valor agregado (I.V.A.).



**“EL MUNICIPIO”** cubrirá a **“LA EMPRESA”** dicho total en una exhibición, el cual se realizará en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicadas en Bulevar Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de **“LA EMPRESA”**, ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere, ó mediante transferencia electrónica.

En caso de que la factura ó la constancia de recepción de los bienes a adquirirse, presenten inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas contará con un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **“LA EMPRESA”** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

Los comprobantes fiscales digitales por Internet (Factura) que emita **“LA EMPRESA”** a favor de **“EL MUNICIPIO”** sólo podrán cancelarse cuando **“EL MUNICIPIO”** acepte su cancelación, la cual deberá constar por escrito, caso contrario **“LA EMPRESA”** deberá restituir lo pagado a **“EL MUNICIPIO”**.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.** El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente contrato, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende, las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. - VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato iniciará a la fecha de firma y concluirá al 31 de diciembre de 2017.

**NOVENA. - RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Las partes acuerdan que el presente Contrato no debe ser considerado o interpretado para constituir a **“LA EMPRESA”** y a **“EL MUNICIPIO”** como agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Contrato será interpretada para responsabilizar a la otra por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que crearía una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre de la otra.



Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este contrato.

**DÉCIMA. - DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Contrato, **"LA EMPRESA"** designa como responsable a la **C. MARIA DEL LOS ANGELES BRAVO CARBALLO**.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

**DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE MARCA, PATENTE O DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** - En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la marca, patente o de propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"LA EMPRESA"**, por lo que estará obligado a deslindar a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"LA EMPRESA"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente todo o en partes los suministros e instalación de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL MUNICIPIO"** Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"LA EMPRESA"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la entrega de la adquisición, de los bienes y/o servicios en la fecha estipulada en la cláusula tercera de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la adquisición de los bienes y/o servicios o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- F) No proporciona a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.





En caso de incumplimiento o violación por parte de **"LA EMPRESA"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 y 49 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

**DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.-** Cuando **"LA EMPRESA"**, no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento, se le aplicará una pena convencional de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA EMPRESA".-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.  
El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS.-** **"LA EMPRESA"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante **Cheque cruzado por el 10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, antes de IVA, el cuál deberá presentar a la firma del mismo, éste deberá garantizar el cumplimiento del contrato y a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del Municipio de Durango. Y sólo será entregado, cuando **"LA EMPRESA"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato de conformidad establecido con el mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-** **"EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de verificar el proceso de suministro de los bienes, por parte de **"LA EMPRESA"**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**DÉCIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE VICIOS.** Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.



**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

**VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que el presente Contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales del Estado de Durango renunciando expresamente a cualquier otro lugar que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.


**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE COLABORACIÓN POR LAS PARTES, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**EL MUNICIPIO**



**L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**  
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

**EL PROVEEDOR**



**MARIA DEL LOS ANGELES BRAVO  
CARBALLO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE GROBUNN  
MÉXICO S.A. DE C.V.



**L.A. FERNANDO MIGUEL ROSAS PALAFOX**  
DIRECTOR MUNICIPAL DE FOMENTO  
ECONÓMICO



**ANEXO I**  
**PAQUETE INTEGRAL PARA LA PRODUCTIVIDAD**  
**Y COMPETITIVIDAD COMERCIAL, MUNICIPIO DE DURANGO**

De conformidad con la cláusula primera del contrato original, "LA EMPRESA" en coordinación con "EL MUNICIPIO" realizará la entrega de Paquetes integrales que incluyen: **asesoría, software y equipo tecnológico para el sector de comercios y servicios del Municipio de Durango**, según detalle y características técnicas especificadas en el presente Anexo.

Los paquetes integrales se integran con los siguientes productos:

- a) Lector de tarjeta bancaria
- b) Teléfono móvil – con 3g, WIFI, cámara, sistema operativo Android.
- c) Tarjeta SIM
- d) Capacitación y servicio en sitio para el uso de software y hardware que permita a los comercios beneficiados incrementar la productividad y competitividad comercial.
- e) Publicidad para el comercio.
- f) Gestión de servicios financieros para el titular o propietario del comercio beneficiado: cuenta de ahorro y línea de crédito para el uso del software y hardware.

Los PAQUETES deberán ser entregados de acuerdo al plan de trabajo que señale EL MUNICIPIO y "LA EMPRESA" a través de sus responsables.

En el paquete integral "LA EMPRESA" habilitará un software que permita al comercio beneficiado vender tiempo aire electrónico para teléfonos celulares de diversas Compañías, pago de servicios tales como luz, agua, gas, impuestos estatales, pago de servicios de televisión de paga y/o de entretenimiento.

Asimismo, el software podrá brindar servicios adicionales al comercio a fin de incrementar la productividad y competitividad comercial siempre y cuando explique al comercio los detalles, alcances, descripción y contraprestación de los nuevos servicios.

**EL MUNICIPIO**

  
**L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**  
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

  
**L.A. FERNANDO MIGUEL ROSAS PALAFOX**  
DIRECTOR MUNICIPAL DE FOMENTO  
ECONÓMICO

**GROBUNN MEXICO S.A. DE C.V.**

  
**MARIA DEL LOS ANGELES BRAVO**  
**CARBALLO**